

Cultura
desde
Casa

Convocatoria de Proyectos de Sesiones Musicales Virtuales desde Casa

BASES



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

**CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE SESIONES
MUSICALES VIRTUALES DESDE CASA**
PROGRAMA CULTURA DESDE CASA



MUNICIPALIDAD DE

LIMA

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. BASE LEGAL
3. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
4. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA
5. DEL POSTULANTE
6. DEL PROYECTO
7. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN
8. DIFUSIÓN DEL PROYECTO
9. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA
10. CONDICIONES GENERALES
11. IMPLICANCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES
EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE
INFORMACIÓN FALSA
12. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
13. GLOSARIO

1. PRESENTACIÓN

La Gerencia de Cultura de la Municipalidad de Lima tiene como principal función promover y difundir las expresiones culturales, poner en valor el patrimonio cultural, y fomentar el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria en la provincia de Lima.

La actual situación de emergencia sanitaria y las medidas tomadas por el Gobierno nacional para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 han decretado el cierre temporal de espacios culturales.

En este contexto, y con el objetivo de ampliar el acceso de la ciudadanía a contenidos musicales virtuales, la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima lanza la presente Convocatoria de Proyectos de Sesiones Musicales Virtuales desde Casa.

Los interesados en postular deben presentar proyectos para la realización de sesiones musicales virtuales, inéditas, de cualquier género musical, aptos para todo público y grabados desde casa.

Los proyectos postulados deben cumplir estrictamente, en todo el proceso de su desarrollo, las disposiciones de salud y otras emitidas por el Gobierno peruano de acuerdo con los Decretos Supremos n.° 008-2020-SA, n.° 020-2020-SA, n.° 044-2020-PCM, n.° 051-2020-PCM, n.° 064-2020-PCM, n.° 075-2020-PCM, n.° 083-2020-PCM, n.° 094-2020-PCM, n.° 116-2020-PCM y n.° 135-2020-PCM, así como con las demás normas complementarias.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo, n. ° 295, Código Civil
- Decreto Legislativo n. ° 822, Ley sobre el Derecho de Autor
- Ley n. ° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza Municipal n. ° 2208, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Resolución de Alcaldía n. ° 178, Resolución de Alcaldía que aprueba la Directiva General n. ° 001-2016-MML/GA-SLC, "Lineamientos para las contrataciones de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"
- Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n. ° 30225, modificado por el Decreto Supremo n. ° 377-2019-EF
- Decreto Supremo n. ° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo n. ° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo n. ° 008-2020-SA y modificatorias, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, medida que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo n. ° 020-2020-SA
- Decreto Supremo n. ° 044-2020-PCM y modificatorias, Decreto Supremo que declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, medida que ha sido prorrogada por Decretos Supremos n. ° 051-2020-PCM, n. ° 064-2020-PCM, n. ° 075-2020-PCM, n. ° 083-2020-PCM, n. ° 094-2020-PCM, n. ° 116-2020-PCM y n. ° 135-2020-PCM

3. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se busca ampliar el acceso de la ciudadanía a contenidos musicales realizados por músicos residentes de Lima provincia a través del programa Cultura desde Casa.

4. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Se busca seleccionar proyectos de sesiones musicales virtuales, inéditas, de cualquier género musical y grabados desde casa para su producción y su difusión en plataformas virtuales para formar parte de la programación Cultura desde Casa.

5. DEL POSTULANTE

Pueden postular, a la presente convocatoria, personas naturales que sean mayores de dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que residan en Lima provincia, y que hayan participado en mínimo dos (2) presentaciones musicales como músicos. La residencia se validará mediante declaración jurada.

Solo podrá postular como persona natural quien realice el íntegro del proyecto de autoría propia de manera individual (autores solistas).

Si el proyecto se ejecutara por una agrupación, necesariamente se debe postular como persona natural con negocio, inscrita como tal ante la SUNAT, siempre que cumplan con los requisitos señalados líneas arriba. Asimismo, los postulantes que ejecuten el íntegro del proyecto en forma individual también pueden postular como persona natural con negocio.

Para acreditar la participación en mínimo dos (2) presentaciones musicales, deberá presentar:

- Constancias, órdenes de servicios, contratos, diplomas, reconocimientos, materiales promocionales (estos últimos junto a una declaración jurada) que demuestren, de manera fehaciente, la participación de la persona natural o persona natural con negocio en los proyectos

En caso el postulante sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el carné de extranjería (CE) vigente y cumplir todos los requisitos mencionados en los cuatro párrafos precedentes.

El postulante debe mantener, durante todo el proceso de postulación, su condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

6. DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la realización de una sesión musical inédita de canciones de autoría propia de cualquier género musical, apto para todo público y grabado desde casa. Las canciones pueden tener o no letra. En el caso de que tengan letra, las canciones deben estar en castellano o en lenguas originarias.

La sesión musical deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos y máxima treinta (30) minutos; además, deberá incluir mínimo cinco (5) canciones.

El proyecto debe cumplir estrictamente con las disposiciones de salud establecidas por el Gobierno nacional durante el estado de emergencia, así como de otras normas que, de aplicarse, regulen los procesos existentes en cada etapa de ejecución de estos.

Los proyectos pueden postular en una de estas modalidades:

• Solista

- o El postulante debe ser el solista.
- o Todas las canciones deben ser interpretadas únicamente por el solista.
- o Todas las canciones presentadas en la sesión musical deben ser de autoría propia del solista.
- o Se puede postular como persona natural o persona natural con negocio.

• Agrupación

- o El postulante es un miembro que representa la agrupación.
- o Todas las canciones que formarán parte de la sesión musical deben ser de autoría de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, y el postulante debe contar con la autorización del autor o autores correspondiente para postular y realizar todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.

- o El postulante deberá contar con la autorización expresa de uso de imagen de terceros durante todas las etapas de la presente convocatoria y durante todo el plazo de difusión estipulado en las presentes bases.
- o El postulante debe postular como persona natural con negocio.

El proyecto deberá contemplar que su producción audiovisual debe ser ejecutada, de ser seleccionado, con las siguientes características:

- Formato mp4. Al exportar, usar H264
- Peso menor a 2 GB
- La calidad del video debe ser de 1080p (HD) como mínimo
- Grabación o captura de audio (requerimiento mínimo) formato de 44.1 kHz y 16 bits
- Realizar la grabación en formato horizontal
- No mostrar marcas comerciales
- No realizar la grabación a contraluz
- Utilizar imágenes de autoría propia, de dominio público o de uso libre
- Asegurar que todo lo que aparece en la pantalla de la grabación contribuya al objetivo del video

El proyecto no puede atentar contra la ley ni el estado de derecho. Asimismo, no debe promover, directa o indirectamente, la violencia ni la discriminación por razones de origen, etnia, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

En caso, las obras artísticas incluidas en el proyecto estén registradas en una sociedad de gestión colectiva, el postulante se compromete a realizar los trámites de licencia respectivos ante dichas asociaciones (APDAYC, UNIMPRO y otros) dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo n. ° 822, Ley de Derecho de Autor.

La ejecución del proyecto no podrá superar los 10 (diez) días calendario.

El proyecto debe incluir la propuesta económica para su ejecución. Esta no podrá exceder los S/ 2500.00 (dos mil quinientos con 00/00 soles), incluida la contraprestación por el uso de los derechos patrimoniales de la obra, por el tiempo establecido en el punto 9.5 de las presentes bases, así como todos los impuestos de ley.

El postulante que emitirá factura, persona natural con negocio, deberá contar con una cuenta de detracción, cuyos montos superan los S/ 700.00 (setecientos y 00/100 Soles). Para ello, se debe presentar el formato de la cuenta de detracción una vez que sea seleccionado.

7. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

Cada postulante puede presentar como máximo un (1) proyecto a la presente convocatoria.

En caso de recibir más de un proyecto de un mismo postulante, se tomará en consideración el primero que haya sido presentado.

El postulante no debe mantener, durante el plazo de la presente convocatoria, vínculo laboral con la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, no debe tener impedimento alguno para recibir depósitos en alguna cuenta del sistema financiero bancario a nombre del postulante, en soles del Perú¹.

El postulante no deberá ser pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, de ningún funcionario o servidor de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Se encuentran impedidos de postular los miembros del comité de selección, así como sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

8. DIFUSIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos seleccionados serán difundidos en la plataforma <https://www.descubrelima.pe/cultura-desde-casa/> y en las redes sociales de la Gerencia de Cultura. Asimismo, podrán ser difundidos en las diferentes plataformas virtuales de la Municipalidad de Lima y espacios físicos de exhibición de la Municipalidad de Lima de acuerdo con el periodo establecido en las licencias y autorizaciones respectivas.

¹ La cuenta no deberá encontrarse sujeta a embargo o algún otro tipo de medida cautelar o definitiva que impida la libre disposición del dinero.

9. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

9.1. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima invita a participar en la presente convocatoria a los artistas interesados, conforme al cronograma consignado en las presentes bases.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a la presente convocatoria pueden realizarse desde su lanzamiento hasta la fecha consignada en el cronograma de las presentes bases. Estas deberán realizarse únicamente al correo musica@munlima.gob.pe con el asunto "Convocatoria de Proyectos de Sesiones Musicales Virtuales".

De acuerdo con el cronograma, las consultas se realizarán del 4 al 8 de setiembre de 2020 y la publicación de respuestas a las consultas se realizará el 11 de setiembre de 2020 en la plataforma web <https://www.descubrelima.pe/cultura-desde-casa/convocatorias-de-musica-cine-y-artes-escenicas/>.

9.3. DE LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones se puede realizar de manera virtual y de manera presencial.

9.3.1. Presentación virtual

Los interesados en postular deberán ingresar a la web <https://www.descubrelima.pe/cultura-desde-casa/convocatorias-de-musica-cine-y-artes-escenicas/>. Es importante indicar que toda información declarada en el formulario de postulación, así como los documentos que se presenten, tienen carácter de declaración jurada.

Dentro de la web, el postulante deberá seleccionar la convocatoria de su interés y descargar los archivos correspondientes:

- **Carta de presentación.** Deberá ser correctamente completada, firmada y presentada en versión digital y en formato PDF.
- **Formulario de postulación.** Deberá ser correctamente completado en todos los campos requeridos, y presentado en versión digital y en formato PDF.

Además, se deberán presentar también los siguientes documentos en versión digital y en formato PDF:

- Documentos que acrediten su participación en mínimo dos (2) presentaciones como músicos

Una vez que el postulante cuente con la documentación requerida, deberá enviar su postulación mediante la Plataforma de Operaciones Virtuales de la Municipalidad de Lima. Para ingresar a esta, el postulante deberá ingresar al enlace: <https://apps-e.munlima.gob.pe/sao-001/integracion> y seleccionar la opción "Clave MML".

Luego, deberá elegir la opción "Regístrate", en la cual consignará sus datos personales a fin de crear su usuario. El postulante debe permanecer atento a su correo electrónico consignado en el formulario de creación de usuario a fin de activar su cuenta y realizar el cambio de contraseña correspondiente.

Posteriormente, el postulante deberá ingresar nuevamente a la Plataforma de Operaciones Virtuales de la Municipalidad de Lima, ingresar mediante la opción "Clave MML" con su usuario y contraseña, y luego seleccionar la opción "Mesa de Partes", en la que deberá enviar su postulación, la cual deberá ser enviada después de colocar las siguientes características en la plataforma:

- Tipo: NO TUPA
- Tipo de trámite a realizar: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
- Tipo de documento con que solicita: CARTA
- Asunto: Convocatoria de Proyectos de Sesiones Musicales
- N. ° de folios: ingrese la cantidad de páginas de la carta de presentación, el formulario de postulación y los documentos solicitados:
- Documentos que acrediten su participación en mínimo dos (2) presentaciones como músicos

A continuación, deberá adjuntar los siguientes archivos en este orden y seleccionar la opción "Grabar":

- **Carta de presentación.** Deberá ser correctamente completada y firmada, y subida en formato PDF.
- **Formulario de postulación.** Deberá ser correctamente completado en todos los campos requeridos, y subido en formato PDF.
- Documentos que acrediten su participación en mínimo dos (2) presentaciones como músicos

El postulante deberá permanecer atento al correo electrónico consignado para visualizar la constancia de envío de postulación y su respectivo número de Documento Simple (DS). Cabe señalar que esta constancia no determina que la postulación ha sido revisada y no contiene observación alguna.

En caso de que la Mesa de Partes de la MML advierta el incumplimiento de algún requisito esencial, procederá a observar el documento faltante, e invitará al postulante a subsanar la falta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles por el mismo medio de postulación².

Solo se recibirán postulaciones hasta las 17:00 del día 24 de setiembre de 2020. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que no se modificará el cronograma por eventuales inconvenientes técnicos.

La Municipalidad Metropolitana de Lima puede solicitar, en cualquier momento del proceso de la presente convocatoria, los documentos que acrediten la información declarada en el formulario de postulación.

² **Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**

136.1 Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles. (...)

9.3.2. Presentación presencial

Los interesados en postular deberán ingresar a la web <https://www.descubrelima.pe/cultura-desde-casa/convocatorias-de-musica-cine-y-artes-eskenicas/>. Es importante indicar que toda información declarada en el formulario de postulación, así como los documentos que se presenten, tienen carácter de declaración jurada.

Dentro de la web, el postulante deberá seleccionar la convocatoria de su interés, descargar, llenar e imprimir los archivos correspondientes:

- **Carta de presentación.** Deberá ser debidamente completada, firmada y presentada en versión física.
- **Formulario de postulación.** Deberá ser debidamente completado en todos los campos requeridos y presentado en versión física.

Además, se deberán presentar también los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten su participación en mínimo dos (2) presentaciones como músicos

Dichos documentos deberán entregarse en jirón Camaná n. ° 564, Cercado de Lima, hasta el día 24 de setiembre de 2020 en el horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. La inscripción es gratuita.

En caso de que la Mesa de Partes de la MML advierta el incumplimiento de algún requisito esencial, procederá a observar el documento faltante, e invitará al postulante a subsanar la falta en un plazo máximo de dos (2) días hábiles por el mismo medio de postulación.

La Municipalidad Metropolitana de Lima puede solicitar, en cualquier momento del proceso de la presente convocatoria, los documentos que acrediten la información declarada en el formulario de postulación.

9.4. DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES

El comité de selección es la instancia que evalúa y selecciona las postulaciones. Está conformado por tres (3) especialistas en gestión cultural, música o programación artística, designados por la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Para la evaluación de los proyectos, el comité de selección tendrá en consideración, como mínimo, los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- o Planteamiento del proyecto de acuerdo con la finalidad de la presente convocatoria
- o Capacidad expresiva e innovadora en el uso del lenguaje musical en formato audiovisual
- o Coherencia conceptual y estética del proyecto

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- o El postulante cumple con todos los requisitos estipulados en las presentes bases.
- o El postulante cumple con acreditar que ha participado en mínimo dos (2) presentaciones como músicos..

El comité de selección, a través de un acta de evaluación firmada por todos los miembros, determinará los proyectos seleccionados y consignará la distribución del presupuesto total asignado para la presente convocatoria, un total de S/ 37 500.00 (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

El comité de selección podrá consignar, en el Acta de evaluación, una lista de espera con aquellas postulaciones que podrían ser seleccionadas, pero que, al momento de su evaluación, existirían otros proyectos que habrían obtenido un puntaje mayor.

Asimismo, en aquellos supuestos casos en los cuales se declare desierta la convocatoria o el monto destinado a cubrir la misma no sea utilizado en su totalidad, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales podrá destinar los montos no utilizados a fin de distribuirlos a otra convocatoria que dicha subgerencia esté realizando.

La decisión del comité de selección es inapelable.

9.5. DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

La Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con base en el Acta de evaluación del comité de selección, emitirá la resolución de gerencia que consignará la relación de proyectos seleccionados. La resolución será publicada en la plataforma web <https://www.descubrelima.pe/cultura-desde-casa/convocatorias-de-musica-cine-y-artes-escenicas/>.

Los seleccionados serán contratados por la Municipalidad Metropolitana de Lima y deberán encargarse de la realización de la producción del proyecto en un máximo de 10 (diez) días calendario. Asimismo, se comprometen a no alterar de manera sustancial el proyecto presentado en la presente convocatoria, en cuyo caso deberán remitir su propuesta de modificación a la Gerencia de Cultura, la cual evaluará su solicitud.

Los seleccionados recibirán el pago de acuerdo con la propuesta económica postulada, en una armada, al recibir la conformidad por la entrega del proyecto finalizado. El seleccionado deberá tener una cuenta bancaria en soles a su nombre.

Los titulares de los derechos de los proyectos seleccionados se comprometen a suscribir, en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, un contrato de licencia para la explotación de derechos patrimoniales, de forma exclusiva para el estreno de la obra y durante el plazo de seis (6) meses para actos de comunicación pública, puesta a disposición, transformación, y distribución de la obra, contados a partir de la suscripción del contrato. Transcurrido este plazo, el titular de derechos podrá permitir la explotación de sus creaciones a terceros distintos a la Municipalidad de Lima.

Es preciso señalar que, en caso de que, durante el plazo de seis meses de licencia exclusiva, el titular de derechos requiera realizar actos de comunicación pública y puesta a disposición de la obra podrá solicitarlo a la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su correspondiente evaluación.

Los seleccionados deben incluir el logotipo de la Municipalidad Metropolitana de Lima en los créditos del proyecto seleccionado de acuerdo con las indicaciones y aprobaciones de la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo, los seleccionados se comprometen a entregar las autorizaciones de uso de imagen de terceros y uso de obra de terceros correspondientes.

Asimismo, los seleccionados autorizan a la Municipalidad Metropolitana de Lima el uso de su imagen para difundir la programación, transmitir grabaciones, realizar entrevistas y reportajes a través de los medios de difusión de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En caso de que el seleccionado y/o autor de las obras de la agrupación sea una persona natural inscrita en alguna sociedad de gestión colectiva, se compromete a realizar los trámites correspondientes para poder realizar la difusión de sus obras inscritas en la sociedad de gestión colectiva correspondiente.

El logo de la Municipalidad Metropolitana de Lima podrá ser incluido al inicio y al final de los proyectos seleccionados para su difusión en las plataformas virtuales.

La Municipalidad Metropolitana de Lima podrá decidir distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición, de forma gratuita, la sesión musical, reconociendo expresamente y en todo momento, el nombre del autor/a.

El seleccionado deberá formalizar la suscripción de las declaraciones y el contrato de licencia de uso de derechos patrimoniales que se encuentran en el anexo.

En caso de incumplimiento de las presentes bases y de la normativa vigente por parte de algunos de los seleccionados, la Gerencia de Cultura tiene la facultad de no suscribir el contrato previsto, aun si la resolución de gerencia que consigna a los seleccionados ya hubiera sido emitida. Dicha decisión será comunicada al seleccionado con la debida sustentación del caso. Asimismo, las fechas de contratación pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria.

10. CONDICIONES GENERALES

El postulante acepta y brinda su consentimiento para que los datos personales exigidos en su postulación sean utilizados para contactarlo por asuntos relacionados con la presente convocatoria. Este proceso se encuentra en conformidad con las disposiciones establecidas

en la Ley n. ° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo n. ° 003-2013-JUS.

La Municipalidad Metropolitana de Lima es la única autorizada para decidir cualquier otro aspecto no contemplado en las presentes bases.

11. IMPLICANCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguno de los postulantes durante todas las etapas de la presente convocatoria, la Municipalidad Metropolitana de Lima considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Ante ello, la Gerencia de Cultura, a través de un informe de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente, para que tome las acciones administrativas que correspondan.

Asimismo, de conformidad con la normatividad vigente³, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX: Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública Municipal, para que, conforme a sus competencias, interponga la acción.

³ TUO de la Ley n. ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 34.3 del artículo 33: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX: Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

12. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ETAPA	FECHA
Convocatoria pública	Del 4 al 30 de septiembre de 2020
Formulación de consultas	Del 4 al 8 de setiembre de 2020
Publicación de respuestas a consultas	11 de setiembre de 2020
Evaluación y selección de postulaciones	Del 1 de octubre al 13 de octubre del 2020
Publicación de resultados	15 de octubre de 2020

13. GLOSARIO

A efectos de las presentes bases se entenderá como:

- **Autor/a.** Persona natural que realiza la creación intelectual del proyecto.
- **Contrato de licencia de uso de derechos patrimoniales.** Acto de disposición en virtud del cual el autor/a, autores o titular de derechos de la obra autoriza a que la Municipalidad Metropolitana de Lima pueda efectuar alguna forma de explotación de la obra. No implica la transferencia del derecho.
- **Declaración jurada.** Manifestación escrita cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima. Esto genera que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario.
- **Derechos patrimoniales.** Derechos exclusivos del autor de explotar la obra y de obtener un beneficio económico por ello. Estos comprenden lo siguiente: (i) la reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento; (ii) la comunicación al público de la obra por cualquier medio; (iii) la distribución al público de la obra; (iv) la traducción, adaptación,





arreglo u otra transformación de la obra; (v) la importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio, incluyendo su transmisión; (vi) cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial, por lo cual la lista que antecede es meramente enunciativa y no taxativa.

- **Días calendario.** Días que componen todo el año, sin exceptuar los sábados, domingos ni feriados.
- **Días hábiles.** Días comprendidos de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y feriados.
- **Lenguas originarias.** Todas aquellas lenguas que se empleaban con anterioridad a la difusión del idioma español, y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional.
- **Principio de presunción de veracidad.** Principio administrativo según el cual se presume que los documentos y declaraciones formulados responden a la verdad de los hechos que se afirman.
- **Proyecto apto para todo público.** Proyectos con contenidos dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- **Proyecto inédito.** Que no ha sido nunca publicado o dado a conocer al público.
- **Titular de derechos.** Persona que goza de derecho, ya sea por su creación o circunstancias distintas de la creación, por mandato o presunción legal, o bien por cesión mediante acto entre vivos o transmisión *mortis causa*.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

www.munlima.gob.pe

-  **Cultura para Lima**
-  **Teatro Municipal de Lima**
-  **Museo Metropolitano de Lima**
-  **Cultura para Lima**